

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO DE EMPRESAS INNOVA**

En Peñaranda de Bracamonte, a 18 de julio de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) representado por **Doña María del Carmen Ávila de Manueles**.

De la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, representada por **Don Benjamín Crespo Andrés**.

### **INTERVIENEN**

De una parte, Doña María del Carmen Ávila de Manueles, Presidenta Alcaldesa del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Benjamín Crespo Andrés, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industrias y Servicios de Salamanca, Con CIF Q3773001G, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de Diciembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de Abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en su disposición derogatoria, apartado 1.

Los intervinientes en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

### **EXPONEN**

I.- El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs, y que, como Administración Pública, debe facilitar por ello un entorno favorable para su creación. Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares del municipio, el Ayuntamiento desea colaborar en cuantas iniciativas surjan en la localidad con el mismo objetivo.

II.- Las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y que tienen como finalidad, entre otras, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y a la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En este ámbito, la Cámara Oficial de Comercio, Industrias y Servicios de Salamanca lleva desarrollando un proyecto de dinamización empresarial, a través de un Vivero de Empresas denominado "INNOVA", que persigue favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas que conlleven la generación de empleo sostenible.



III.- El Vivero de Empresas "INNOVA" constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de locales, formación, asesoramiento y prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

El Vivero de Empresas, ésta ubicada en el edificio sito en la Plaza de la Constitución N.º 14 de Peñaranda de Bracamonte.

IV.- El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, consciente del papel que los viveros de la provincia están desarrollando a favor de la consolidación e incremento de la competitividad de los emprendedores y de las empresas de la provincia, considera de interés colaborar en el sostenimiento económico del proyecto de dinamización empresarial que suponen estos viveros de empresas. Para lo cual, el Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2.019, Partida 433/48100, por importe de 15.000€, que tiene por destinataria a la Cámara Oficial de Comercio, Industrias y Servicios de Salamanca, todo ello conforme a lo establecido en el Art.22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el Art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

El Vivero de Empresas INNOVA, estará ubicado en Plaza de España 14, en el edificio cedido al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte por la entidad Caja España-Duero Grupo Unicaja.

En consecuencia con lo manifestado, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras de la concesión de una Subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, Ejercicio 2.019, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industrias y Servicios de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, con el fin de colaborar en los gastos de mantenimiento del Vivero de Empresas "INNOVA", y cumplir con el convenio establecido entre el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y Caja España-Duero Grupo Unicaja para la cesión del edificio al Ayuntamiento de Peñaranda.

### **SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

### **TERCERA. BENEFICIARIOS.**

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la financiación de los gastos de mantenimiento del



#### **CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte contribuirá a la financiación de los gastos de mantenimiento, con un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2019, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 433-48100 (Convenio Cámara de Comercio e Industria)
- El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, pone a disposición de la Cámara de Comercio, durante la vigencia del presente convenio, el mobiliario y otros enseres relacionados en el Anexo I. que están actualmente en el Vivero de Empresas INNOVA.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:**

La Cámara de Comercio de Salamanca se obliga en el presente convenio a:

- La apertura, mantenimiento, prima de seguros para el caso de robo, incendio, inundación o cualquier otra circunstancia que pudiera acarrear daños a los enseres o personas que se encuentren en el local durante el periodo de cesión, y dinamización del Vivero de Empresas INNOVA y la puesta en marcha de cuantas actuaciones sean necesarias para tal fin.
- La justificación de la subvención indicada en la cláusula cuarta en base a los procedimientos y plazos establecidos en las cláusulas quinta a novena.
- A hacer referencia a la colaboración del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte en la promoción y la comunicación del Vivero y los programas allí desarrollados, en base a lo establecido en la cláusula undécima.
- A ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en el marco de sus programas de dinamización empresarial la utilización de una de las salas (despachos) de manera permanente siempre y cuando éste lo solicite de igual modo que, de forma no permanente, los espacios comunes a los efectos de desarrollar reuniones, talleres o jornadas de cualquier tipo.
- Al finalizar la actividad del Vivero de Empresas, el edificio cedido por Caja España Duero Grupo Unicaja al Ayuntamiento de Peñaranda, deberá encontrarse en las mismas condiciones que se encontraba en el momento de la cesión, debiendo poner en conocimiento del propietario las reparaciones que se efectúen.



## SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

- Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.
- Gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web (Quedan excluidos el diseño y creación de páginas web).
- Gastos de suministro y reconexión de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.
- Gastos de servicio de limpieza, seguridad, prevención de riesgos laborales y prima de seguros para el caso de robo, incendio, inundación o cualquier otra circunstancia que pudiera acarrear daños a los enseres o personas que se encuentren en el local durante el periodo de cesión.
- Gastos de telecomunicaciones, conexión a Internet, teléfono, telex y correos.
- Cánones y otros Gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito, en su caso, la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica.
- Gastos de personal: Se incluirá los sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa.

No serán subvencionables los gastos de dietas (locomoción y manutención), protocolo y las horas extraordinarias.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

**7.1.- Justificación.-** La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa / cuenta de resultados que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Se especificarán los gastos totales de funcionamiento del centro, indicando de manera separada los imputados a la subvención a la que hace referencia este convenio.
- Costes de personal: Copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.
- Gasto corriente: Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia incluidas las cuotas que paguen los usuarios en concepto de alquiler de espacios o cualquier otro.

**7.2.- Tramitación del pago.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: *“podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de *anticipo*, hasta un máximo de 15.000,00 € de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica



presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 433-48100 (Convenio Cámara de Comercio e Industria)

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

#### **OCTAVA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

En relación con los gastos de mantenimiento, se consideran subvencionables aquellos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el *16 de junio de 2019 y el 16 de julio de 2020*. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de julio de 2020 que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

#### **NOVENA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La Cámara tendrá plazo hasta el 31 de Julio de 2020 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

#### **DÉCIMA. COMPATIBILIDAD.**

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará



integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

Los representantes del Ayuntamiento en dicha Comisión de Seguimiento serán la Concejal Delegado de Economía y Hacienda y el Interventor municipal.

#### **DUODÉCIMA. PUBLICIDAD.**

En toda publicidad que se haga de las actividades del Vivero de Empresas INNOVA deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

#### **DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO, DENUNCIA Y OTROS.**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

#### **DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.**

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

#### **DECIMOQUINTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.



Ayuntamiento de  
Peñaranda de Bracamonte

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

El periodo de vigencia del presente Convenio será desde la firma del presente hasta el día 16 de julio de 2020 , con independencia del plazo para la justificación ( 31 de julio de 2020)

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto:

Por el Ayuntamiento:

Por la Cámara de Comercio:

D<sup>a</sup>. Doña María del Carmen Ávila de Manueles.

Don Benjamín Crespo Andrés

## ANEXO I

### INVENTARIO MOBILIARIO AYUNTAMIENTO EN VIVERO DE EMPRESAS INNOVA

#### INVENTARIO GENERAL:

- 20 mesas en forma de L de 1,81x1,80m
- 8 mesas de 1,80x80cm
- 4 mesas de reuniones de 1,20m de diámetro
- 29 muebles estantería de doble puerta y dos baldas superiores de 1,97x90cm
- 28 cajoneras de 55x45cm (3 cajones)
- \* 25 sillas giratorias (color azul) (2 de ellas están en el sótano)  
(Una silla es de distinto modelo y está estropeada en la segunda planta)
- 59 sillas de oficina (color azul)
- 30 sillas pupitre (2 de ellas están en el sótano)
- 1 mesa de reuniones de 3m x 1,10m (sala de juntas)
- 1 mostrador de recepción de 2,36m x 63cm
- 2 papeleras de aluminio de color negro
- 2 mesas de colegio (una está en el almacén al lado de recepción y la otra en el sótano)

#### BAÑOS:

- 1 papelera de aluminio (plateada)
- 4 jaboneras de plástico (color blanco)
- 4 dispensadores de papel secante (aluminio)
- 2 portarrollos de aluminio

#### INVENTARIO TECNOLÓGICO:

- 1 rack de telecomunicaciones (incompleto, faltan módulos)
- 1 pizarra digital interactiva